

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Sanidad

3673 ORDEN de la Consejería de Sanidad por la que se prorroga el plazo para la presentación de solicitudes de subvención con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1989.

Agotado el plazo concedido para la presentación de solicitudes de subvención con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma reguladas por distintas órdenes de la Consejería de Sanidad de 8 de febrero de 1989 y siendo consciente ésta de las dificultades encontradas por distintas Corporaciones Locales y entidades para aportar determinada documentación de la exigida en aquéllas, parece conveniente prorrogar el plazo de presentación de solicitudes de subvenciones a fin de que puedan resultar beneficiados por estas medidas de fomento el mayor número de ciudadanos de nuestra Región.

Por todo ello dispongo:

Artículo único

Se prorroga hasta el 30 de abril del presente año el plazo para presentar las solicitudes de subvenciones reguladas por las órdenes de la Consejería de Sanidad de 8 de febrero y publicadas en el «B.O.R.M.» de 22 del mismo año que a continuación se detallan:

- a) A Ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo de actividades de Salud Pública, para el desarrollo de programas de prevención en relación con la salud mental y las drogodependencias, para el mantenimiento de Centros de Orientación y Planificación Familiar, para actividades de Asistencia Sanitaria, para la construcción, obras de mejora, dotación y equipamiento de centros sanitarios.
- b) A Entidades sin ánimo de lucro que desarrollen en la Región de Murcia programas de prevención en relación con las drogodependencias.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las solicitudes de subvención presentadas dentro del plazo inicialmente establecido podrán resolverse sin necesidad de agotar el de prórroga.

DISPOSICION ADICIONAL

Las solicitudes recibidas con posterioridad al plazo establecido en el apartado a) del artículo único de esta Orden se resolverán con supeditación a las disponibilidades presupuestarias.

Murcia, 12 de abril de 1989.—El Consejero de Sanidad, Miguel Angel Pérez-Espejo Martínez.

3672 Corrección de errores a la Orden de 8 de febrero de 1989, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen normas para la solicitud y concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la construcción, obras de mejora, dotación y equipamiento de centros sanitarios.

Advertido error en el texto de la Orden de 8 de febrero de 1989, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen normas para la solicitud y concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la construcción, obras de mejora, dotación y equipamiento de centros sanitarios, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 22 de febrero, a continuación se transcriben las siguientes rectificaciones:

En el artículo 3.º apartado d), donde dice: «Certificación registral que acredite la titularidad del proyecto para el que se solicita la subvención», debe suprimirse.

Murcia, 12 de abril de 1989.—El Consejero de Sanidad, Miguel Angel Pérez-Espejo Martínez.

Consejería de Bienestar Social

3675 ORDEN de 10 de abril de 1989, de la Consejería de Bienestar Social, de convocatoria de una beca de ayuda a la investigación.

La Consejería de Bienestar Social estima necesario convocar una beca para el fomento de la investigación y el estudio, entre postgraduados, para desarrollo del Plan Informático de la Consejería.

En su virtud, y en uso de la facultad que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo único

Es objeto de la presente Orden, la convocatoria de una beca para el desarrollo de las aplicaciones informáticas que se incluyan en el Plan Informático de la Consejería de Bienestar Social, de acuerdo con las bases que se establecen en el Anexo único de esta disposición.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, diez de abril de mil novecientos ochenta y nueve. El Consejero de Bienestar Social, José López Fuentes.